

ANEXO VII

COMPLEMENTO JCCM

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	396,33	4.755,96
RESTO DEL GRUPO A ₁	270,05	3.240,60
A ₂	220,48	2.645,76
C ₁	170,87	2.050,44
C ₂	148,83	1.785,96
E = Agrupaciones Profesionales D.A. 7ª	122,65	1.471,80

Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	238,15	2.857,80
A ₂	95,12	1.141,44

ANEXO VIII

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	252,84	3.034,08	164,36	1.972,32
II	505,66	6.067,92	328,69	3.944,28
III	758,47	9.101,64	493,03	5.916,36
IV	1.011,30	12.135,60	657,34	7.888,08

* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCOAM.

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	206,49	2.477,88	143,28	1.719,36
II	412,95	4.955,40	278,12	3.337,44
III	619,44	7.433,28	421,39	5.056,68
IV	842,75	10.113,00	573,07	6.876,84

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR (GRUPO C1)		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	96,93	1.163,16	75,87	910,44
II	176,99	2.123,88	139,07	1.668,84
III	269,70	3.236,40	210,70	2.528,40
IV	404,52	4.854,24	337,11	4.045,32

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	59,01	708,12
II	109,57	1.314,84
III	160,13	1.921,56
IV	252,84	3.034,08

** Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCOAM.

ANEXO IX GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES

Decreto 170/2002 (DOCM 152 de 06-12-2002), por el que se regulan las guardias localizadas de los Equipos Interdisciplinares de Menores

Fin de Semana	169,87 €
Días Festivos	101,95 €

2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Orden de 15 de julio de 2004 de la C. de Sanidad, por la que regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica modificada por Orden de 7 de agosto de 2008. (DOCM nº 170 de 18 de agosto de 2008), que entró en vigor el 18/9/08.

Guardia semanal localizada	171,53 €
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	171,53 €
Guardia localizada de festivo	107,06 €

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos

3. SERVICIOS EN MATADEROS

Decreto 111/2008, de 29-07-2008, por el que se modifica el decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria.

Servicios prestados en mataderos

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	5,99 €/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	2,98 €/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	7,10 €/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	251,13 €
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	259,05 €
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	300,91 €

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	24,96 €/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	23,30 €/hora

4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios. (DOCM nº 115, de 13-06-2012).

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	23,30 €/hora
---	--------------

5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA

Orden de 4 de agosto de 2008, de la consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM nº 170 de 18-08-2008) En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana ó 2 festivos consecutivos (personal con HE)	156,17 €
Festivo (personal con HE)	92,13 €
Fin de semana ó 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	171,53 €
Festivo (personal sin HE)	107,06 €

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS

Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario. Disposición adicional.

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	7,26 €/hora
Valor hora nocturna	2,30 €/hora

7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Según Anexo de la Orden de 28/05/2013 de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo)

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, Domingos y Festivos	
		Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa	Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa
(euros)					
1	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR	109,52	50,53	213,40	95,62
2	Técnico en Reserva		50,53		95,62
3	Técnico en prácticas	53,78		108,24	
4	Técnico en época de peligro bajo y medio	103,21	44,23	207,09	89,30
5	Auxiliar Técnico de extinción, Coordinador Comarcal de incendios	70,48	39,71	142,44	75,46
6	Jefe de Zona de incendios	67,10		135,11	
7	Coordinador Comarcal en reserva		39,71		75,46
8	Agente en Reserva		36,95		66,41
9	Agente de investigación de causas	67,10	36,95	135,11	66,41
10	Agente en prácticas	29,47		63,51	
11	Agente en época de peligro bajo y medio	58,95	28,80	126,96	58,26
12	Conductor	61,69	30,58	124,70	57,68
13	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos	61,69	30,58	124,70	57,68

7.2. Retribución de cada Hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del Turno de guardia

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida.

Según Anexo de la Orden de 28/05/2013 de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo)

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, Domingos y Festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	34,94 €	37,1 €
Auxiliar Técnico de extinción, Coordinador Comarcal de incendios, Jefe de Zona de incendios, Agente de investigación de causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	19,97 €	22,77 €

7.3. Gratificaciones Extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha

Orden de 3 de Marzo de 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 51 de 07 de Marzo) que regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Art. 5.1 Exceso de Jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	19,22 €/hora
Sábados	21,89 €/hora
Domingos y Festivos y Horario nocturno (+35%)	25,96 / 29,53 €/hora, respectivamente
Art. 6.4 Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	74,35 €/servicio
Art. 7.3 Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	59,49 €/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

7.4. Gratificaciones Extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha

Orden de 11 de mayo de 1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Art. 4. b)	
Exceso de horas de jornada semanal	19,22 €/hora laborable
Día trabajado en fin de semana o festivo	53,50 €/día trabajado

8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM nº 117 de 6 de Junio de 2008) que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs

Guardia localizada de fin de semana	164,47 €
Guardia localizada de festivo	100,70 €

9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS

Orden 212/2017 de 22/12/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	101,95 €
Guardia por cada día de fin de semana	84,91 €
Guardia los días 24,25 y 31 de diciembre; 1 y 6 de enero	169,87 €
Guardia por cada día laborable	34,29 €

10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DE LOS PROYECTOS +ACTIVA

Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 252 de 31 de diciembre de 2014), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como Coordinadores de los Proyectos +Activa en los centros educativos públicos

Coordinador de los Proyectos +Activa	25 euros por cada hora de exceso sobre su jornada siendo 75 el número máximo de horas.
--------------------------------------	--

11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

Tribunales de evaluación y calificación de Pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	58,97 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	40,57 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	55,30 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias
Vocales	36,86 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	42,07 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	31,35 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	42,07 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	21,04 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

Coordinador del Plan de Acción para el empleo Juvenil	Máximo 150 euros mensuales.
---	-----------------------------

ANEXO X-A**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES
ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 36/2006, DE 4 DE ABRIL, SOBRE
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO****1. Dietas**

Tipo de dieta	Cuantía
Alojamiento y Desayuno	64,73 €
Manutención	40,68 €
Dieta entera	105,39 €

2. Indemnización por utilización de vehículos particulares

Tipo de vehículo	Cuantía
Turismos	0,20 euros/Kilómetro
Motocicletas	0,11 euros/Kilómetro

3. Asistencias por participación en Tribunales y Comisiones de Selección

Categoría del órgano de selección	Cuantía	
	Presidente y Secretario	Vocales
Primera	70,09 €	45,58 €
Segunda	63,09 €	42,34 €
Tercera	56,08 €	38,58 €
Cuarta	52,59 €	35,05 €
Quinta	49,08 €	32,26 €

4. Asistencias por participación como personal colaborador en Tribunales y Comisiones de Selección

Tipo de personal	Cuantía
Personal de Servicios	47,97 €
Vigilantes	32,26 €
Personal Auxiliar	21,05 €

5. Asistencias por participación en Comisiones de Valoración de los procesos de provisión de puestos de trabajo

Categoría	Cuantía
PRESIDENTE Y SECRETARIO	35,05 €
VOCALES	21,05 €

6. Indemnización por traslados forzosos de residencia de carácter definitivo

Categoría	Cuantía
Traslado forzoso de residencia con carácter definitivo	7.403,56 €

ANEXO X-B**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE OTROS CONCEPTOS NO SALARIALES
PREVISTOS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Concepto	Cuantía
Indemnización por comida en el supuesto de trabajo itinerante en régimen de jornada partida	16,69 €/día trabajado

ANEXO XI

(Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018)

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS O SUBVENCIONES**

ÓRGANO PROPONENTE	Sección presupuestaria:
	Órgano gestor:

DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN EL EJERCICIO DE REFERENCIA:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	DEFINITIVO	DISPONIBLE	CONCEPTO DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN

PORCENTAJES A ANTICIPAR EN LA ANUALIDAD OBJETO DE ESTA SOLICITUD (2018 o 2019)

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE TOTAL DE LA ANUALIDAD	% ANTICIPO	IMPORTE A ANTICIPAR EN ESTA ANUALIDAD	AYUDA O SUBVENCIÓN MÁXIMA POR BENEFICIARIO
TOTAL						

PROPUESTA DE LA FORMA DE LIBRAMIENTO DE LOS CRÉDITOS:

--

Fecha y firma

Toledo, a de 2018
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORERÍA Y FONDOS COMUNITARIOS
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

ANEXO XIII (Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018) FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS									
SECCIÓN PRESUPUESTARIA:									
MES:									
*FONDO:									
Marco 2014-2020		DATOS MENSUALES ACUMULADOS				DATOS PREVISIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO			
Objetivo específico/Aplicación Presupuestaria		Gasto Presupuestado	Obligado	Gasto certificado		Gasto Presupuestado	Obligado	Gasto certificado	
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
	...								
total:									
EL SECRETARIO/A GENERAL									

* EN CASO DEL FEADER, ÚNICAMENTE SE DEBERÁ CONSIGNAR LA PARTE COFINANCIADA POR OTRAS ADMINISTRACIONES.